

año 2015	Provincia 05	Cantón 07	Notaría 01	Secuencial P0001059
----------	--------------	-----------	------------	---------------------

**ESCRITURA AMPLIATORIA.**

**ORTOGADO POR:**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
SIGCHOS**

**A FAVOR DE:**

**EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS  
SEGURO SOCIAL CAMPESINO**

**CUANTIA: \$727,41**

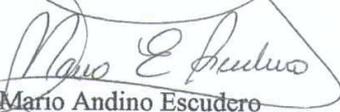
En la ciudad de Sigchos, Cantón Sigchos Provincia de Cotopaxi, Republica del Ecuador, a primero del mes de octubre del dos mil quince ante mi Abg. Segundo Arguello Terán, Notario Público Primero de este, Cantón, comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, legalmente representado por el Dr. Mario Andino Escudero, en su calidad de Alcalde a quien para efectos de este contrato se denominara como "el donante", y por otra parte Comparece el ingeniero José Alberto Semanate Noroña, en calidad de Director Provincial del IESS de Cotopaxi, consecuentemente Representante Legal, a quien para efectos de este contrato se denominará como "el donatario" los comparecientes lo que hace por sus propios derechos, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en este Cantón Sigchos, con plena capacidad legal, a quienes de conocer doy fe Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que se me presenta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dentro del protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste una de donación de un predio rural, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura de donación por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, legalmente representado por el Dr. Mario Andino Escudero, en calidad de Alcalde, a quien y para efecto del presente contrato se le denominará **EL DONANTE;** y por otra y por otra parte Comparece el ingeniero José Alberto Semanate Noroña, en calidad de Director Provincial del IESS de Cotopaxi, consecuentemente Representante Legal, según se desprende del documento que se agrega como habilitante, en base a lo dispuesto en el artículo 38, literal a) de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con el artículo 30 del mismo cuerpo legal, a quien y para efectos del

presente contrato se denominara como el DONATARIO, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos legamente capaces para contratar y contraer obligaciones, a nombre de sus representadas.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, mediante escritura pública celebrada el dieciocho de abril del dos mil doce da en donación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social "IESS" Seguro Social Campesino, un lote de terreno de dos mil ochenta metros cuadrados (2.080,00M2) de superficie, ubicado en la área de la Comunidad Guantualó Parroquia Insilivi. Cantón Sigchos Provincia de Cotopaxi, el mismo que lo adquirió a través de escritura pública celebrada ante el señor Notario Doctor Galo Quevedo Miño, el veinte y seis de Agosto del dos mil quince legalmente inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Sigchos el día diecinueve de enero del año dos mil doce, bajo la partida número sesenta y ocho. b) El Concejo Municipal del Cantón Sigchos en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto del dos mil quince resuelve reformar la Condición séptima de la escritura de donación otorgada por el GAD Municipal de Sigchos a favor del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en lo referente al plazo, mismo que se extiende por dos años a partir de la inscripción en el registro de la propiedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 367 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, ubicado en el área rural del centro poblado de la Comunidad Guantualo Parroquia Insilivi Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi en el mismo que se construirá el Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Guantualo, y, c) El Artículo cincuenta y siete del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público, establece: traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo a favor de otra dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los Ministerio de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetara a las normas especiales de la donación.- **TERCERA: OBJETIVO.-** Con los antecedentes expuestos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a través de sus representantes legal reformar la Condición séptima de la escritura de donación otorgada a favor del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en lo referente al plazo, mismo que se extiende por dos años a partir de la inscripción en el registro de la propiedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 367 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** El Donatario queda facultado para proseguir con los tramites de rigor hasta alcanzar su inscripción en el Registro de la propiedad del Cantón Sigchos. **QUINTA: GASTOS.-** todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad será de cuenta exclusiva del Donatario. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** presente las partes contratantes se ratifican en el total contenido del presente instrumento contractual, por así convertir a los sagrados intereses comunes y justas aspiraciones del conglomerado social de la Parroquia de Isinlivi. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Forman parte integral de la

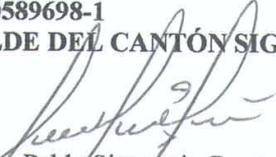
presente escritura pública los siguientes documentos: Copias; copia certificada del Nombramiento de la Autoridad Municipal; copia certificada del Nombramiento de la de la Autoridad del IESS: la cédula y papeleta de votación de los contratantes; Usted señor Notario, se dignara incorporar las demás cláusulas que sean de estilo, para la validez legal de esta clase de instrumentos contractual. Hasta aquí la minuta que siendo parte fundamental del instrumento y que se encuentra firmada por el Abg. Juan Pablo Siguencia Cuesta con matrícula número 03-2011-121 del foro de abogados del Concejo de la Judicatura, Dr. José Luis Lozada Jácome con matrícula número 17-2009-33 del foro de abogados de Pichincha, queda elevado la presente escritura pública, Yo el notario di lectura integra en alta voz de todo el instrumento en presencia de los comparecientes quien se afirman y ratifican en todos sus partes, firmado para constancias conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



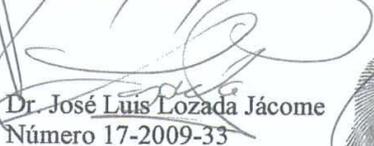
Sr. Ingeniero José Alberto Semanate Noroña  
C.c. 0501317341



Dr. Mario Andino Escudero  
C.c. 170589698-1  
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS



Abg. Juan Pablo Siguencia Cuesta  
Matrícula 03-2011-121  
Procurador Síndico del GADMS.



Dr. José Luis Lozada Jácome  
Número 17-2009-33



Abg. Segundo Arguello Terán.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS.

